



M.B.C.

Proceso: VERBAL SUMARIO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032020 – 00521-00

Pasa al despacho ...

Bucaramanga, 11 de Junio de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Once de Junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la anterior petición, para todos los efectos téngase en cuenta la dirección CALLE 33A No. 33- 79 BARRIO VILLAS DE RIO GIRON SANTANDER, de la parte demandada señor FRAY JEAN CARLOS SANABRIA ESPINEL, **relacionada en el anexo No. 15.**

Igualmente se le solicita a la parte actora para que envíe por correo electrónico el auto de mandamiento de pago, la demanda y con su respectivo traslado, esto para efectos de la notificación del demandado señor FRAY JEAN CARLOS SANABRIA ESPINEL, conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020.

Con respecto a la demandada señora ONEIDA PEREZ, se observa que se allegó al anexo No. 10, la notificación conforme al Art. 8 Decreto 806 de 2020, anexando el mandamiento de pago y anexos de la demanda, según la certificación de Prontoenvios se entregó el 04 de Marzo de 2021 a la dirección aportada en la demanda, por lo tanto ya queda notificada del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d2de3f047833a1878cac4e2d15694ec2473cd468bc82afec9845c7b9
d30d348

Documento generado en 11/06/2021 10:03:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>